

b) En las Comunidades Autónomas que no convoquen muestras similares, la inscripción se realizará a través de sus correspondientes organismos de juventud, los cuales seleccionarán, de acuerdo con los criterios determinados por los mismos, los participantes que concurren a esta convocatoria.

En ambos casos cada Comunidad Autónoma podrá seleccionar hasta un máximo de 10 artistas para su inscripción en esta muestra.

Cuarta.—Los organismos de juventud de las Comunidades Autónomas deberán enviar la siguiente documentación por cada participante:

- Boletín de inscripción que figura al final de estas bases, debidamente cumplimentado.
- Dossier o portafolio de copias de cinco fotografías como mínimo.
- Currículo artístico.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, en el caso de ciudadanas/os españolas/es.

Fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España, en el caso de ciudadanas/os del resto de la Unión Europea.

Quinta.—Los servicios de juventud de las Comunidades Autónomas deberán enviar, al Instituto de la Juventud, la documentación correspondiente a sus seleccionados antes del 31 de julio de 1995.

Sexta.—El Instituto de la Juventud no se responsabiliza de las posibles pérdidas o deterioros sufridos durante los trámites de envío y devolución de las fotografías.

Séptima.—El Instituto de la Juventud nombrará un Jurado que seleccionará hasta un máximo de 15 artistas, cuyas obras compondrán la exposición. El fallo del Jurado será inapelable y se comunicará, en primer lugar, a través de los organismos de juventud de las Comunidades Autónomas y, posteriormente, a los interesados.

El Jurado estará presidido por la Directora general del Instituto de la Juventud. Formarán parte del mismo los expertos y profesionales de la fotografía, de reconocido prestigio, que aquélla designe.

Octava.—El Instituto de la Juventud realizará una exposición de las obras de los fotógrafos seleccionados según se dice en la base séptima, siendo por cuenta del mismo los gastos de montaje, transporte y seguro. También cubrirá los gastos de la publicación del catálogo y la publicidad de la exposición.

Cada una de las fotografías que integren la exposición estará asegurada por una cantidad máxima de 45.000 pesetas.

Novena.—El Instituto de la Juventud podrá adquirir fotografías de los artistas seleccionados, por una cuantía máxima de 600.000 pesetas, con destino a sus fondos artísticos.

Décima.—Los artistas seleccionados realizarán un viaje a centros artísticos europeos especializados en arte moderno costeado por el Instituto de la Juventud, el cual determinará las fechas y duración del mismo.

Undécima.—El Instituto de la Juventud podrá organizar la itinerancia de la exposición por espacios españoles o extranjeros especializados en arte o fotografía.

Duodécima.—La participación en esta muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

MUESTRAS DE FOTOGRAFIA «IMAGENES JOVENES» 1995

Boletín de inscripción

Apellidos:
 Nombre:
 Domicilio:
 C.P.: Localidad: Provincia:
 Edad: Documento nacional de identidad/tarjeta de residencia:
 Teléfono:

Relación de fotografías presentadas:

- Título:

..... a de de 1995

Firma

INSTITUTO DE LA JUVENTUD. MADRID.

BANCO DE ESPAÑA

8752

RESOLUCION de 7 de abril de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 10 al 16 de abril de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	122,03	125,77
Billete pequeño (2)	120,79	125,77
1 marco alemán	88,46	91,17
1 franco francés	25,46	26,24
1 libra esterlina	196,17	202,18
100 liras italianas	7,16	7,38
100 francos belgas y luxemburgueses	430,68	443,87
1 florín holandés	79,03	81,45
1 corona danesa	22,50	23,19
1 libra irlandesa	197,65	203,70
100 escudos portugueses	83,87	86,44
100 dracmas griegas	54,37	56,04
1 dólar canadiense	87,76	90,45
1 franco suizo	107,71	111,01
100 yenes japoneses	144,85	149,28
1 corona sueca	16,68	17,19
1 corona noruega	19,77	20,37
1 marco finlandés	28,71	29,59
1 chelín austríaco	12,57	12,96
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,70	15,20
1 nuevo peso mejicano (3)	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 7 de abril de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

8753

CORRECCION de erratas de la Resolución de 20 de octubre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede certificado de aprobación CEE de modelo número E-94-02.14, a una medida materializada de longitud.

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 2 de diciembre de 1994, página 37022, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo quinto, donde dice: «El signo que caracteriza esta aprobación es:

E-94
02.14.

debe decir: «El signo que caracteriza esta aprobación es:

E-94
02.14.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

8754 RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, en la que se resuelve reconocer, clasificar e inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas de la Consejería de Cultura la fundación «Museo del Calzado».

Visto el expediente iniciado a instancia de don Roberto García Blanes, en nombre de la fundación «Museo del Calzado», por el que solicita la clasificación e inscripción de la fundación, en base a los siguientes

Hechos

Primero.—Don Roberto García Blanes, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda; don Francisco Rodríguez Valderrama, en nombre de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante y Valencia; don Eladio Fernández Segoviano, en nombre del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de la provincia de Alicante, y don José María Amat Amer, comparecen, en fecha 15 de enero de 1992, ante el Notario de Valencia don Fernando Planelles Chapuli y manifiestan su voluntad de constituir en este acto la fundación cultural privada denominada «Museo del Calzado», otorgando la correspondiente escritura pública, bajo número de protocolo 38.

Segundo.—Que a requerimiento de este servicio y con el fin de ajustarlos a Derecho, se procede a la modificación de los Estatutos establecidos en la escritura de constitución, a través de la correspondiente escritura pública de fecha 9 de mayo de 1994, otorgada por don Roberto García Blanes ante el Notario de Valencia don Antonio Latour Brotons, número de protocolo 915.

Tercero.—El objeto principal de la fundación es promover la creación y mantenimiento en Elda, del Museo del Calzado en el que se realizarán las actividades necesarias para exponer al público la maquinaria, zapatos, modelos, herramientas, utensilios, documentos y todo aquello que ha presentado la historia del sector del calzado, ya sean propiedad de la fundación o aceptadas en depósito por la misma.

Además realizarán la promoción de otras manifestaciones culturales y artísticas, tales como conferencias, jornadas sobre tendencias o diseños, presentación de novedades, seminarios técnicos, museo y exposiciones itinerantes, visitas de centros docentes, ofertas a las aulas de la tercera edad, conferencias y cursos de divulgación y otros.

Cuarto.—La dotación inicial de la fundación, según consta en el certificado de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, es de una letra del tesoro E/240993/230994 por un importe nominal de 1.000.000 de pesetas, además el Ayuntamiento de Elda cede el uso de un edificio de forma indefinida y situado en Elda, para constituir la sede definitiva del Museo del Calzado.

También cuenta la fundación para el cumplimiento de sus fines, de los siguientes ingresos:

- a) De las subvenciones y ayudas que reciba para fomentar sus actividades.
- b) De las aportaciones de las entidades fundadoras para nutrir el importe del presupuesto ordinario de gastos de cada ejercicio económico.

La proporción en la que participan las entidades fundadoras en dichos presupuestos, será la siguiente:

Caja de Ahorros del Mediterráneo con el 50 por 100. En el caso de asociarse, o integrarse en otra entidad financiera, deberá incluir el compromiso, por la nueva entidad, de mantener esa aportación.

El Ayuntamiento de Elda con el 40 por 100.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante, con el 10 por 100.

c) De otra parte, son también ingresos de la fundación las rentas del capital o del fondo social.

Quinto.—El Patronato de la fundación estará constituido por la Junta de Patronos compuesta por los siguientes cargos:

Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Elda, que ostentará el cargo de Presidente de la fundación, en la actualidad, don Roberto García Blanes.

El Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, que ostentará el cargo de Vicepresidente primero de la fundación, recayendo dicho nombramiento en don Román Bono Guardiola.

El Decano-Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Alicante, que ostentará el cargo de Vicepresidente segundo de la fundación.

Dos Vocales nombrados directamente por el excelentísimo Ayuntamiento de Elda, los cuales podrían no ser miembros de la Corporación, nombrándose a don Francisco Sogorb Gómez y doña Carmen Orgilés Romero.

Dos Vocales nombrados directamente por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, los cuales podrían no ser Consejeros de la entidad, los cuales son don Luis Sogorb Deltell y don José Verdú Picó.

Un Vocal nombrado directamente por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Alicante, recayendo en don Manuel Jover Páez.

Un Vocal nombrado directamente por el Claustro de Profesores del Instituto de Formación Profesional «La Torreta», de Elda, que deberá pertenecer a la rama de piel, se designa a don José Angel Buendía Albert.

Los Vocales representantes del Ayuntamiento de Elda y los nombrados por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales y por el Instituto de Formación Profesional «La Torreta», de Elda, lo serán por períodos de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

La Junta nombrará de entre sus miembros al Director-Conservador del Museo del Calzado, a un Secretario y a un Tesorero. Los cargos de Secretario y de Tesorero tendrán una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El cargo de Director-Conservador del Museo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por períodos de cuatro años. Durante los primeros cuatro años, el nombramiento recaerá en don José María Amat Amer.

Los cargos de Patronos son absolutamente gratuitos.

Sexto.—El resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribución de los órganos de gobierno, obligación de rendir cuentas al Protectorado y previsión para el supuesto de extinción de la fundación.

Consideraciones jurídicas

Primera.—La Constitución española recoge en el título I, capítulo II, sección 3.ª, artículo 34, el derecho de fundación para fines de interés general.

Segunda.—El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado, de modo duradero, su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera.—La carta fundacional y los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de 15 de enero de 1992 y 9 de mayo de 1994, con números de protocolo 38 y 915, respectivamente, reúnen los requisitos básicos de los artículos 8 y 9 de la vigente Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y las prescripciones del resto del articulado por lo que la fundación «Museo del Calzado» puede ser reconocida como fundación, teniendo en cuenta el objeto que persigue según el artículo 2.º de sus Estatutos.

Cuarta.—El expediente ha sido tramitado a través del Servicio de Fundaciones de la Consejería de Cultura, siendo ésta la competente para resolver este expediente en virtud de las atribuciones que tiene conferidas